

SEMANARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 6 de Mayo de 1809.

INDULGENCIA DE 40. HORAS.

Hoy y los siguientes dias 7 y 8 en las Monjas de la Misericordia.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Merced. qu. desde	0	17	0	á	0	19	10	Por el último precio de las ludas resulta que el pan común de ocho dineros debe pesar hoy once onzas y med.
Acceyte de Tendero quartan ..	0	17	8	1	0	0		
Acceyte Jabonero id.	0	15	8	0	17	6		
Candéal barquilla	1	2	2	1	3	0		
Trigo grueso id.	0	18	0	1	0	0		
Trigo de ludas id.	0	17	6	0	0	0		
Trigo Forastero id.	0	17	0	0	0	0		
Cebada id.	0	8	0	0	8	6		
Avena id.	0	6	0	0	0	0		
Precios del último mercado.								
Habas almud. ..	0	2	8	0	0	0		
Guijas id.	0	2	4	0	0	0		
Garbanzos id. ..	0	3	4	0	0	0		
Carbon de Encina arroba	0	5	10	0	6	0		
— de Mata id.	0	4	6	0	5	0		
Algarrobas quintal ..	0	14	0	0	0	0		
Queso id.	7	0	0	10	9	0		
Lana id.	11	10	0	12	10	0		
Cañamo id.	18	0	0	22	0	0		
Paja id.	0	7	0	0	8	6		Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 5 minutos y se pone á 6 horas 55 minutos.

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

De Cartagena dia 29 El Javeque del P. Francisco Florest Mall. con 6 pasag. cargo de azucar, cacao, cebada y otros generos.

De Tarragona dia 30 El Javeque del P. Antonio Amengual Mall. con 6 pasag. cargo de aguardiente y avellanas su destino á Mahon. Dia primero de Mayo El Laud del P. Miguel Alemany Mall. en lastre.

De Malaga dia 1 El Javeque del P. Damian Duran Mall. con 3 pasag. cargo de azucar, cacao, y pimienta negra.

De Alicante dia 1 El Laud del P. Juan Salas Mall. con 2 pasag. y cargo de cebada.

De Villanueva dia 2 El Laud del P. Onofre Sancho Mall. con 3 pasag. en lastre.

De Calleri dia 2 La Polacra nombrada la Enriqueta su Cap. Julio Coda Ingles con 3 pasag. y cargo de trigo su destino á Gibraltar y Portugal.

De Ciudadela dia 3 Los Laudes de los PP. Mahoneses Josef Cabrises con un pasag. en lastre. Y Pedro Bonet con 2 pasag. en lastre.

De Mahon dia 3 El Bergantin de Guerra nombrado el Cracaber su Cap. Juan Fecho Ingles en comision. Los Laudes de los PP. Mall. Tomas Sastre con 9 pasag. en lastre. Jayme Alemany en lastre. Y Mateo Coll con 3 pasag. en lastre. Dia 4 El Laud del P. Gabriel Amengual Mall. en lastre. El Mistico de S. M. nombrado la Aguila su Comandante el Teniente de Navio D. Mateo Togores en comision.

De Valencia dia 3 El Laud del P. Bautista Miralles Valenciano en lastre y un pliego para el Excmo. Sr. Presidente de la Junta.

Continúa el Real Decreto contra los bullicios.

1. Mando, que se observen inviolablemente las leyes preventivas de bullicios y conmociones populares; y que se impongan á los que resulten reos, las penas que prescriben, en sus personas y bienes.

2. Declaro, que el conocimiento de estas causas toca privativamente á los que exercen jurisdiccion ordinaria: inhiho á otros qualesquiera Jueces, sin excepcion de alguno por privilegiado que sea: prohibo que puedan formar competencia en su razon, y quiero que presten todo su auxilio á las justicias ordinarias.

3. Por quanto la defensa de la tranquilidad pública es un interes y obligacion natural comun á todos mis vasallos, declaro asimismo que en tales circunstancias no puede valer fuero ni exención alguna, aunque sea la mas privilegiada, y prohibo á todos indistintamente que puedan alegarla, y aunque se proponga, mando á los Jueces, que no la admitan, y que procedan no

obstante á la pacificación del bullicio, y justa punición de los reos, de qualquiera calidad y preeminencia que sean.

4. La premeditada malicia de los delinquentes bulliciosos, suele preparar sus crueles intenciones con pasquines y papeles sediciosos, ya fixandolos en puestos públicos, ya distribuyendolos cautelosamente, con el fin de preocupar baxo pretextos falsos y aparentes los animos de los incautos. Las justicias estarán muy atentas y vigilantes para ocurrir con tiempo á detener y cortar sus perniciosas consecuencias: procederán contra los expendedores y demas complices en este delito, formandoles causa; y oidas sus defensas, les impondrán las penas establecidas por derecho.

5. Declaro complices en la expendición á todos los que copiaren, leyeren ó oyeren leer semejantes papeles sediciosos, sin dar prontamente cuenta á las Justicias: y para su seguridad, siempre que quieran no sonar en los autos que se hagan, se pondrán sus nombres en testimonio reservado, de modo que no consten del proceso: todo lo qual se entienda sin perjuicio de proceder á la averiguación de sus autores.

Continuacion de l discurso sobre la intolerancia.

Pero que ¿la relaxacion de costumbres, el moral corrompido, una libertad sin freno puede ser indiferente para el Magistrado? Si consultamos á los filósofos responderán con Voltaire y con el impio politico Nicolas Machiavelo, que al Soberano nada importa la Religion y costumbres si no perjudican á la conservación del Estado; pero si atendemos á la experiencia y á lo que es natural, hallaremos que un conjunto de libertinos no puede hacer jamas un pueblo ordenado, aunque solo se contemple en lo politico; pues ¿quien duda que no sabe respetar los establecimientos humanos el que atropella como un furioso los preceptos Divinos? y que no es posible que venere la potestad temporal quien ultraja en todas sus acciones la del Juez Supremo, quien se burla de su eterna sabiduria, y quien tiene el descaro y atrevimiento de poner limites á su autoridad, y disputarle la rectitud de

su justicia? El Católico es solo el que por principios de su Religion debe ser buen ciudadano y obedecer á Dios en el Soberano que le representa. No es buen vasallo por el temor servil al castigo, lo es por una ley superior que no puede quebrantar aun en lo mas escondido de su corazon (1). La filosofia de los libertinos enseña á los hombres á resistir el yugo de la sociedad, les pinta como tiránico el dominio de los Señores temporales, y les hace creer que á su natural libertad repugna la obediencia á sus iguales. Con tales máximas solo puede establecerse una República imaginaria y arruinarse las que se fundaron sobre los principios mas sólidos. Cada individuo podrá burlarse de las disposiciones que no le sean agradables, y alegando el pequeño Código del pacto social, reclamará su antigua libertad, *baciendo ver que solo se unió en sociedad con las condiciones precisas para afirmar la seguridad y quietud que buscaba, y que cediendo una corta parte de aquella no quiso obligarse á la observancia de las leyes que no giren al preciso fin que se propuso.* La filosofia cristiana no sugiere ideas tan perniciosas, y lejos de influir contra las potestades legítimas nos enseña a respetarlas y obedecerlas, á dar al Cesar lo que le corresponde y a creer que su autoridad dimana de la Divina, y no del pacto social de los hombres (2). De aqui procede aquel respeto y veneracion con que siempre los Cristianos han mirado la Magestad de sus Soberanos aun quando eran Gentiles, obedeciendo ciegamente sus mandatos en todo lo que no repugnaba á la verdadera Religion (3), mientras que los filósofos predicando la libertad del hombre fomentan la rebelion. Vea pues, el militar ingenuo qual doctrina conduce mas á la tranquilidad del Estado, y si este puede estar seguro introduciendo con la tolerancia algunos millones de individuos que piensen como los filósofos libertinos. (4)

(1) 1. Petri v. 2.

(2) Non est potestas nisi à Deo. Ad Rom. cap. 12.

(3) Tertul. en su Apologia.

(4) Y consideremos todos, quanto nos importa impedir con esfuerzo los efectos de este mal que nos amenaza muy cerca.